

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA PRESTAR SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2023 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA

D^a. Elena Manzanera Díaz, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, cargo para el que fue nombrada mediante Real Decreto 687/2022, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función de Estadística Pública y la Disposición Final Segunda que modifica la anterior, de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24^a de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24^a de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

En el artículo 2, apartado b), de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales".

Por otro lado, el objeto de este Encargo se incluye en el marco de lo previsto por el apartado 4, letra a), de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al considerarse actuaciones orientadas a la "mejora de los servicios y recursos públicos", así como en el penúltimo párrafo del citado apartado, al referirse a "la satisfacción de las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".

SEGUNDO.- Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y la Disposición Final Segunda, que modifica la anterior, de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual; que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre.

La Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística un papel destacado en la actividad estadística pública, encargándole expresamente, la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y

mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...). También la ley atribuye al INE las siguientes funciones: la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional, con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

CUARTO.- La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de 2023 (EEEA2023) tiene como objetivo fundamental evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, así como obtener resultados comparables entre todos los estados miembros de la Unión Europea.

Para determinar el desarrollo de la Política Agraria Común (PAC), es importante disponer de estadísticas comparables de todos los estados miembros sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Así pues, deberían utilizarse en la medida de lo posible clasificaciones y definiciones comunes para las características de las encuestas.

La Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas se recoge dentro del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código 8002 teniendo por ello la consideración de estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. La realización de esta operación recae en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, establece un marco para la producción de estadísticas comunitarias precisando que los Estados miembros realizarán en los años 2020, 2023 y 2026 encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, en el primer caso en forma de censo y en los otros dos en forma de encuestas por muestreo.

Para cumplir con este Reglamento el INE llevará a cabo la EEEA2023 para los Anexo III y Anexo IV, siguiendo las directrices marcadas en él y con referencia a la campaña agrícola 2023.

En el Código de Buenas Prácticas para las Estadísticas Europeas, compromiso adquirido formalmente por el INE en el artículo 7 del Real Decreto 1110/2020, se encuentran principios que son especialmente relevantes para la elaboración de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas. En concreto, se trata de los principios 9 “Carga no excesiva para los encuestados”, y 10 “Rentabilidad, los recursos se utilizan eficientemente”. Por ello, a fin de reducir costes y la carga estadística de los informantes y dar cumplimiento al Código de Buenas Prácticas se recomienda a los Institutos Nacionales el uso de datos administrativos en la medida en que estos sean necesarios para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas europeas. Incluso esta Recomendación forma parte del propio de Reglamento de Estadísticas Agrarias.

El INE, como ya hizo para el Censo Agrario 2020, tiene previsto hacer una utilización masiva de datos procedentes de registros administrativos para la EEEA2023, para las variables del Anexo III y las relativas a las ayudas de Desarrollo Rural. No obstante, una parte de las

explotaciones agrícolas de la muestra no se encuentran en los registros administrativos por lo que es necesaria una recogida directa.

La EEEA2023 va dirigido a los titulares (personas físicas y jurídicas) de las explotaciones agrícolas y ganaderas y proporciona principalmente datos relativos a las características de la organización y estructura del sector y a la utilización de recursos tales como la tierra, el agua o la mano de obra.

QUINTO.- La relevancia y complejidad de los procesos, el nivel de especialización necesario para su desarrollo, así como la previsión de crecientes volúmenes de actividad, hacen necesario contar con unos recursos materiales y humanos de los que actualmente no dispone el INE.

TRAGSATEC dispone de los recursos materiales y humanos que se precisan. Adicionalmente ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y del INE en particular, y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la definición, análisis, desarrollo y explotación de grandes registros con información del sector agrario español.

El INE ha acordado con el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) la modificación del declarativo de la solicitud única de ayudas de la PAC a efectos de incluir las variables mínimas necesarias para dar respuesta a las variables básicas que se exigen en el Reglamento Europeo de la EEEA.

La utilización masiva de registros administrativos en la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas que se plantea en el presente Encargo, posibilidad que se menciona expresamente en el Reglamento que regulará la elaboración de la EEEA2023, permitirá reducir sensiblemente el coste de la encuesta y la carga de respuesta a las unidades informantes.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente Encargo, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA encarga a TRAGSATEC el **“SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2023 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA”**.

A tal efecto, TRAGSATEC, conforme a las directrices establecidas por el INE, desarrollará las siguientes actividades en las fases que se describen a continuación, según el calendario descrito:

FASE PREVIA: Se creará el entorno informático y de comunicaciones con el INE cumpliendo con los requisitos de seguridad.

Al inicio del proyecto, TRAGSATEC deberá proporcionar al INE la definición de los usuarios necesarios con una estructura clara de permisos con los mínimos cambios a lo largo del proyecto, siempre de acuerdo con la política de seguridad del INE.

En caso de que TRAGSATEC necesitara software de puesto de usuario del que el INE no dispone, el INE no lo proporcionará.

PRIMERA FASE que incluye las siguientes tareas:

- Actualización Marco inicial. Procesado del RSU-2022 para ver posibles cambios con respecto a las explotaciones del marco inicial disponible en diciembre de 2022. Preparación de procesado de nuevos productos incorporados en el RSU-2022, analizar cambios con respecto al último procesado en censo (RSU-2020).
- Adaptación y actualización de la infraestructura del procesamiento de la información realizada en el Censo Agrario (CA) 2020 a los ficheros administrativos de 2023 (RSU, REGA, REGPA, FEADER, POSEI, ficheros de agricultura y ganadería ecológica, Padrón, Catastro, SIGPAC).
- Preparación de ficheros con información procedente del MARCO ACTUALIZADO, para cargar en IRIA o para disponer como información auxiliar de cara a la recogida y validación de las variables modulares (Información a nivel de explotación y de NIF). Ejecución del proceso de formación del concepto de explotación agrícola, tal y como se realizó en el Censo Agrario 2020 (aplicación de cotitulares y provincias limítrofes), y enlazar, a nivel de explotación, con las del CA2020.

Se estima que para la realización de estos trabajos se requerirá del siguiente personal: un consultor senior especialista, un titulado superior con experiencia en tratamiento de datos agrícolas y un informático; además del personal de apoyo para la gestión de la bases de datos mediante un administrador de las mismas y un administrativo.

Esta fase tiene una duración de cuatro meses aproximadamente desde el día siguiente a la firma del encargo. El coste de ejecución asciende a 123.457,08 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2023.

SEGUNDA FASE que incluye las siguientes tareas:

- Obtención de la información disponible de las variables CORE y modulares en base al mapeo real de la información administrativa con referencia al año 2023 (RSU, REGA, REGPA, FEADER, POSEI, ficheros de agricultura y ganadería ecológica).
- Análisis de las principales variables de la encuesta procedentes de los ficheros administrativos, estudios de cobertura, tasa de respuesta y calidad, búsqueda de posibles problemas puntuales en temas como: jefe de la explotación, riego, régimen

de tenencia, agricultura ecológica, entre otros, planteamiento de soluciones pertinentes (depuración e imputación).

- Aplicación de algoritmos en la obtención de los valores correctos de las variables, cuando fuese necesario, y obtención del fichero final de explotaciones recogidas a partir de la información administrativa, de acuerdo al diseño acordado con el INE.
- Obtención de la información del módulo de Desarrollo Rural a partir de los ficheros FEADER de los últimos tres años.
- Soporte en el desarrollo de las especificaciones para la carga de la información de los nuevos módulos en HOST, y posibles modificaciones en la presentación de las variables CORE y el módulo de mano de obra en dicho entorno.

Para estas tareas se necesita un equipo formado por 1 consultor, 3 titulados superiores, 2 analistas y 1 analista programador, además del personal apoyo para la gestión de las bases de datos mediante un administrador de las mismas y un administrativo.

Esta fase tiene una duración de nueve meses aproximadamente, desde la finalización de la primera fase. El coste de ejecución asciende a 343.589,47 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2024.

TERCERA FASE que consta de las siguientes tareas:

- Soporte en la determinación de las explotaciones y/o variables a depurar e identificación de las unidades a recontactar y su posterior recontacto y depuración.
- Apoyo en la coordinación del proceso de depuración e imputación de la información.
- Elaboración de informes detallados sobre todos los procesos y trabajos realizados, acordes al Informe de Calidad requerido por el Reglamento europeo.
- Estudios de cobertura y de la evolución de las principales variables y ratios (propuestos por el INE). Explicación de las variaciones y de los ratios anómalos.
- Apoyo en el proceso de revisión de los resultados obtenidos (tablas a publicar, fichero Eurofarm) y comparativa con información existente (operaciones anteriores del INE, estadísticas del MAPA).

Para esta fase, junto con el personal que ya ha trabajado en la fase anterior, y que continuará en esta fase, se deberán incorporar cinco depuradores.

Esta fase tiene una duración de trece meses aproximadamente, desde la finalización de la segunda fase. El coste de ejecución asciende a 685.029,61 € que se pagará con cargo al presupuesto del año 2025.

Los resultados de estas fases deberán ser aprobados por el INE.

ACTIVIDAD	MESES																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
FASE PREVIA																											
PRIMERA FASE																											
SEGUNDA FASE																											
TERCERA FASE																											

El presente acuerdo contiene únicamente un Encargo de las actividades citadas, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas al INE. El Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al INE. Es responsabilidad del INE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC Y PERSONAL DESTINADO POR TRAGSATEC A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC proporcionará el soporte necesario para la consecución de los objetivos planteados, contando para ello con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por el INE y las actividades descritas en la cláusula primera.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos. El perfil técnico del personal que lleve a cabo estos trabajos será:
 - Formación agraria y/o informático (licenciatura)
 - Análisis y manejo de bases de datos
 - Se valorará la experiencia en los sectores agrícola y/o informático
 - Se valorará la experiencia en recogida y/o depuración de operaciones estadísticas

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven del encargo entre empleado y empleador.
3. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.
4. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones. Excepcionalmente y de manera expresa y puntual, podrá autorizarse por el titular de la Subdirección General de Estadísticas de Sectores Económicos, a prestar sus servicios en instalaciones designadas por este último, lo que se justificará

motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, señalándose las tareas específicas a realizar y las razones por las que no pueden efectuarse en las dependencias de TRAGSATEC, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad del INE que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupe el personal del INE, correspondiéndole también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.

5. TRAGSATEC debe designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Concretamente TRAGSATEC, de acuerdo con el INE, designará a D. Antonio Egido García como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.
6. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas del INE, a excepción del coordinador del proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.
7. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos, ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización del INE, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo individualizada, sin que consten visibles en la cuenta ni los apellidos, ni el nombre y que identificarán claramente su condición de personal externo.

8. El personal empleado por TRAGSATEC dispondrá de los conocimientos necesarios y de las herramientas adecuadas para llevar a cabo el soporte técnico y ejecución de las tareas encargadas. Dicho trabajo deber ser compatible con el que lleva a cabo el INE, por lo que TRAGSATEC deberá trabajar en el mismo sistema operativo, en el entorno de Windows 7 o posterior, con programas informáticos similares a los que utiliza el INE.
9. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el INE, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre el INE y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.
10. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.
11. TRAGSATEC justificará el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del encargo en el centro de trabajo del INE, tanto de los que se encuentran destinados en el centro, como de los trabajadores externos y, en su caso, subcontratas que accedan para realizar trabajos en él. Todo ello de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto de los Servicios de Prevención.
12. TRAGSATEC dispondrá de un sistema de coordinación de actividades empresariales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 y deberá remitir antes del comienzo de la actividad, la declaración que figura en el Anexo II de este Encargo.
13. El Servicio de Prevención del INE le hará llegar a TRAGSATEC el “Manual Preventivo para Empresas Externas” donde se indica entre otras cosas, los riesgos de los centros de trabajo del INE y de las actividades que tienen lugar en dichos centros y las medidas de prevención a aplicar, las medidas de emergencia existentes, etc.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INE

Con carácter general, el INE asume las siguientes obligaciones:

- a. Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.

- b. Llevar un seguimiento y evaluación constante de los trabajos realizados por TRAGSATEC, velando por el adecuado cumplimiento del objeto del presente Encargo. En consecuencia, aquellas deficiencias que el INE detecte en los trabajos realizados por TRAGSATEC serán puestas en conocimiento de TRAGSATEC a través de los mecanismos previstos en esta cláusula.
- c. Validar la facturación presentada por TRAGSATEC correspondiente a la realización de las actividades encargadas.
- d. Suministrar a TRAGSATEC, previa solicitud, la información que se considere adecuada para cumplir con el objeto de este Encargo.

El INE designará como Dirección Facultativa a la Subdirectora General de Estadísticas de Sectores Económicos como responsable de la actuación para la ejecución de los trabajos encargados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

La Dirección Facultativa se encargará de las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrá asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b. Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
- c. Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el *curriculum vitae* con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d. Conformar la facturación de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El presente Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad del INE a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con el INE, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo del INE, serán de la exclusiva propiedad del INE, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el INE establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el INE para su elaboración.

QUINTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a los trabajos a realizar está protegida por el Secreto Estadístico (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones (artículos 48 y 49) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio del encargo.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con el Encargo.

SEXTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado y actualizadas por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (ver Anexo I).

El procedimiento de cálculo de dichas tarifas está basado en el estudio pormenorizado de los costes de explotación de TRAGSA y sus filiales, esto es, los derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza (costes directos) y aquellos otros costes (indirectos) derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, tal y como se recoge en el RD 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor

Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El presupuesto máximo para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.152.076,16 €).

La financiación de estas actividades corresponde al INE, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos. La distribución por anualidades tiene carácter estimativo.

Año	Aplicación presupuestaria	Primera Fase	Segunda Fase	Tercera Fase	Total Importe
2023	27.101.923C.640.08	123.457,08			123.457,08
2024	27.101.923C.640.08		343.589,47		343.589,47
2025	27.101.923C.640.08			685.029,61	685.029,61
TOTAL		123.457,08	343.589,47	685.029,61	1.152.076,16

TRAGSATEC facturará los servicios prestados a la finalización de cada una de las fases descritas en la cláusula primera, con excepción de la fase previa, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida. El pago del precio se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera, una vez efectuados los controles pertinentes por el INE, con indicación de las unidades ejecutadas desglosadas de acuerdo al presupuesto del Encargo (Anexo I).

TRAGSATEC elaborará, junto con cada factura, un informe de seguimiento de los trabajos realizados en el periodo que se factura, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Estado de situación de cada una de las actividades del Encargo.
- Documentación recibida.
- Documentación elaborada en cada una de las actividades del Encargo.
- Informes elaborados para cada una de las actividades del Encargo.
- Actas de las reuniones mantenidas.
- Medios humanos y materiales.
- Subcontrataciones o compras.

Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2022N0031001, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: EA0042895
- Unidad Contable: GE0013701
- Contratación Administrativa: GE0013702

El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por el INE a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El INE velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

El presente Encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legales previstos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El Encargo se llevará a cabo desde el día siguiente al de su firma. Tendrá una duración de 26 meses, pudiendo ser prorrogado por decisión expresa del órgano que lo encarga, con anterioridad a su vencimiento, y conforme a la normativa aplicable.

El plazo máximo de cada prórroga será de un año, no pudiéndose extender el plazo máximo de duración del encargo, incluidas las prórrogas, más allá de los cinco años.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público relacionadas con el mismo, debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En caso de que se acuerde la resolución anticipada, se abonarán las prestaciones realizadas a conformidad por TRAGSATEC hasta la fecha.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según el objeto del encargo, sí habrá acceso y tratamiento a datos de carácter personal.

El Instituto Nacional de Estadística actúa como responsable del tratamiento y TRAGSATEC como encargado del tratamiento.

1. Tratamiento de datos personales

El personal adscrito por TRAGSATEC, para proporcionar los servicios establecidos en el Texto del encargo, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a TRAGSATEC y con la única **finalidad** de prestar los servicios mencionados en el presente documento relativos a la realización de los trabajos de la **Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2023 a partir de registros administrativos y recogida directa**.

2. Colectivos de interesados y datos tratados

Interesados: Personas físicas titulares de explotaciones agrícolas y trabajadores de las mismas.

Datos personales tratados: DNI/NIE, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, SEXO, AÑO DE NACIMIENTO, AÑO QUE COMENZÓ A TRABAJAR EN LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, FORMACIÓN AGRARIA, CURSOS RECIBIDOS EN EL ÚLTIMO AÑO, PORCENTAJE DE JORNADAS TRABAJADAS AL AÑO.

De las personas físicas trabajadores de las explotaciones agrícolas, solo los datos de sexo y porcentaje de jornadas trabajadas

3. Elementos del tratamiento

El tratamiento de datos personales comprenderá:

- **Recogida de datos personales:** En el caso de que en la tercera fase hubiera discrepancias en la depuración.
- **Registro** de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático (como el papel).
- **Modificación de datos personales.**
- **Conservación** de datos personales: almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario.
- **Extracción** de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes. En este caso, las mencionadas en la cláusula primera "OBJETO DEL ENCARGO".
- **Consulta** de datos personales: obtención de datos personales para su lectura.
- **Cotejo** de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales. En este caso, se cotejan los datos

obtenidos de registros administrativos y los datos que provienen de los cuestionarios.

4. Disposición de datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, TRAGSATEC debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) siguiente:

- b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Medidas de seguridad

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, TRAGSATEC indicará a su personal que debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos en este encargo.

6. Localización de los servidores

TRAGSATEC deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, en lo referente a la información relativa a la ubicación de los servidores, así como la posible subcontratación de éstos y servicios asociados a los mismos. TRAGSATEC deberá completar el Anexo 4: “Declaración relativa al tratamiento de datos personales”.

7. Ejercicio de derechos

En los casos legalmente previstos, el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos del INE, a través de los medios habilitados en la sede electrónica del organismo (www.sede.ine.gob.es), en la dirección de correo electrónico dpd@ine.es, o en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos del encargado del tratamiento. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

8. Regulación de relaciones entre el Responsable y el Encargado del tratamiento de datos de carácter personal

Al haber tratamiento de datos de carácter personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuren en el Encargo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente Encargo. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán hasta la finalización del encargo y de la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en su caso, queda establecido en la presente cláusula.

De esta forma, cuando la ejecución del encargo requiere el tratamiento de datos personales, deberá formalizarse el Anexo III por TRAGSATEC. En tal caso, TRAGSATEC tratará los datos como encargado del tratamiento, con el consentimiento del responsable del tratamiento, identificado en esta cláusula.

El tratamiento se realizará tal y como se establece en esta cláusula en lo relativo a locales y con los sistemas de información. Asimismo, el tratamiento de datos a realizar se señala en el apartado 3 anterior.

Las categorías de datos a tratar por el encargado del tratamiento serán identificativas, de personas físicas titulares de explotaciones agrícolas y trabajadores de las mismas, (DNI/NIE, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico, sexo, año de nacimiento, año que comenzó a trabajar en la explotación agrícola, formación agraria, cursos recibidos en el último año, porcentaje de jornadas trabajadas al año). De las personas físicas trabajadores de las explotaciones agrícolas, solo los datos de sexo y porcentaje de jornadas trabajadas.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Asimismo, deberá tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

El encargado del tratamiento no podrá comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el responsable del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la unión o de los estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento podrá subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable del tratamiento, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto, así como que ofrece las garantías necesarias y la ubicación de los servidores y medidas de seguridad a cumplir. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento asumirá cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

El encargado del tratamiento deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,

de las que se compromete a informar convenientemente.

El encargado del tratamiento debe mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud con el objeto de que el responsable pueda atenderlas adecuadamente en el plazo correspondiente.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida. Por su parte, si en la tercera fase al recontactar con los informantes, éstos solicitan información en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento deberá facilitarla.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico establecido al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos si existiera o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Corresponde al INE como responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. La comunicación contendrá, como mínimo, la información anteriormente detallada.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar al interesado las violaciones de la seguridad que se puedan haber producido como consecuencia del tratamiento de datos por parte del encargado del tratamiento. La notificación contendrá la información previamente facilitada por el encargado. El encargado del tratamiento se compromete a colaborar con el responsable del tratamiento con la mayor diligencia posible a fin de que dicha comunicación sea facilitada por el responsable del tratamiento en los tiempos y modos requeridos por la normativa en vigor.

El encargado del tratamiento debe dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas procedan.

El encargado del tratamiento se compromete a poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización, en su caso, de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.

El encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se compromete a cumplir las medidas de seguridad que se detallan en el Anexo III.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá implantar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso, y designar, cuando la normativa en vigor así lo prevea, un delegado de protección de datos (DPD) y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto del presente encargo, el encargado del tratamiento se compromete a destruir los datos. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable.

No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del tratamiento, cuando ésta proceda.

- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente por parte del encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el caso de que el encargado del tratamiento incumpliera la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, si la infringiera al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al encargado del tratamiento el pago de dicha indemnización. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

DECIMOTERCERA.- REQUISITOS DE SEGURIDAD

1. De acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, TRAGSATEC deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. Se considerará equivalente a la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad la Certificación en la norma de seguridad ISO 27001 siempre que sea en los sistemas de información del ámbito de los trabajos del presente Encargo.
2. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, el Encargo implicará el acceso de TRAGSATEC a los datos proporcionados por el MAPAMA y la AEAT, por lo que el INE considera que serán de aplicación las medidas del Esquema Nacional de Seguridad previstas para el sistema categorizado como MEDIO, siendo absolutamente necesario implantar tanto las medidas que impidan en todo momento el acceso indebido como todas aquellas dedicadas a garantizar al máximo nivel la dimensión de confidencialidad.

Por ello, TRAGSATEC deberá extremar las medidas tendentes a preservar las condiciones de confidencialidad, implementando las que estime necesarias para obtener, con carácter previo al comienzo de los trabajos, el Certificado de Conformidad, sin perjuicio de implantar las que figuran a continuación:

A. ARQUITECTURA

Para asegurar la confidencialidad, se propone disponer de la siguiente arquitectura:

1. Equipos informáticos

- Oficinas de Tragsatec:

Los equipos informáticos de Tragsatec deberán tener instalados y actualizados todos los parches de seguridad de SO, así como tener instalado y actualizado el Antivirus corporativo.

2. Conexión de datos INE-TRAGSATEC

Para el desarrollo del proyecto se establecerá una conexión segura entre la oficina de Tragsatec y el INE, de acuerdo con las indicaciones que indique el INE. El INE permitirá el acceso único y exclusivo a cada uno de los usuarios, por lo que previamente se proporcionará su identificación.

3. Acceso remoto

Una vez establecida la comunicación segura, el personal de Tragsatec realizará una conexión desde el equipo corporativo de Tragsatec hacia el equipo desplegado por INE en sus oficinas.

El INE permitirá exclusivamente el acceso a la aplicación de depuración.

B. FLUJO DE INFORMACIÓN

En la arquitectura anterior, los programas y aplicaciones y datos residen donde indique el INE.

De esta forma TRAGSATEC accederá de forma remota a la información del INE sin almacenar ningún dato en las dependencias de TRAGSATEC.

La detección de equipos no autorizados, estará controlado por McAfee.

Madrid,

Proponente
La Subdirectora General de Estadísticas
de Sectores Económicos

Fdo. Belén González Olmos

Madrid,

Aprobado
La Presidenta del INE
(P.D.C. Resolución 24/10/2022 (BOE
28/10/2022) El Director General de
Estadísticas Económicas

Fdo. Alfredo Cristóbal Cristóbal

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y TRAGSATEC

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para el SOPORTE TÉCNICO PARA **PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2023 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE RECOGIDA DIRECTA** asciende a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.152.076,16 €).

PRECIOS SIMPLES

Tarifas Tragsatec 2022

Descripción	CódigoTarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	003013	53,07	hora
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	003001	35,76	hora
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	003002	31,17	hora
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	003003	27,67	hora
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	003008	21,80	hora
Técnico de grado superior (FP II)	003012	16,47	hora
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora
Analista de aplicaciones y sistemas	003015	37,67	hora

Analista programador	003017	30,40	hora
Técnico de cálculo en labores de apoyo	003067	19,83	hora
Técnico sistemas	003020	22,35	hora
Técnico comunicaciones	003023	24,35	hora
Administrador de bases de datos senior	003026	35,75	hora

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 Hora de Consultor senior especialista con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Consultor senior especialista	O03013	53,07	hora	1,00	53,07
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.001					53,20

PC.002 Hora de Técnico de grado superior (FP II) con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Técnico de grado superior (FP II)	O03012	16,47	hora	1,00	16,47
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.002					16,60

PC.003 Hora de Administrador de bases de datos senior con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Administrador de bases de datos senior	O03026	35,75	hora	1,00	35,75
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.003					35,88

PC.004 Hora de Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	35,76	hora	1,00	35,76
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.004					35,89

PC.005 Hora de Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	O03003	27,67	hora	1,00	27,67
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	0	1,00	0,13
Total PC.005					27,80

PC.006 Hora de Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	37,67	hora	1,00	37,67
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.006					37,80

PC.007 Hora de Analista programador con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Analista programador	O03017	30,4	hora	1,00	30,40
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	0	1,00	0,13
Total PC.007					30,53

PC.008 Hora de Técnico de cálculo en labores de apoyo con ordenador

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	19,83	hora	1,00	19,83
Ordenador estándar monitor 23"	M08004	0,13	hora	1,00	0,13
Total PC.008					19,96

PC.009 Primer año de licencias SAS

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Licencia SAS	0	19.000	unid.	2,00	38.000,00
Total PC.009					38.000,00

PC.010 Renovación año licencias SAS

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Licencia SAS 2 año	0	8.000	unid.	2,00	16.000,00
Total PC.010					16.000,00

Distribución de horas

Nº	meses	%	Precio compuesto	Nº horas
Total				31.268,00
Equipo Fase 1				1.767,60
1	4	85%	PC.001 Consultor senior especialista con ordenador	500,80
1	4	100%	PC.004 Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con orde	589,20
1	4	100%	PC.006 Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	589,20
1	4	10%	PC.003 Administrador de bases de datos senior con ordenador	58,80
1	4	5%	PC.002 Técnico de grado superior (FP II) con ordenador	29,60
Equipo Fase 2				8.269,80
1	9	85%	PC.001 Consultor senior especialista con ordenador	1.001,60
1	9	100%	PC.004 Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con orde	1.178,30
2	9	100%	PC.005 Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia con ordenador	2.356,10
2	9	100%	PC.006 Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	2.356,60
1	9	100%	PC.007 Analista programador con ordenador	1.178,30
1	9	10%	PC.003 Administrador de bases de datos senior	132,30
1	9	5%	PC.002 Técnico de grado superior FP II (Coordinación)	66,60
Equipo Fase 3				21.230,60
1	13	85%	PC.001 Consultor senior especialista con ordenador	1.502,40
1	13	100%	PC.004 Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con orde	1.767,50
2	13	100%	PC.005 Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia con ordenador	3.534,10
2	13	100%	PC.006 Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	3.535,00
1	13	100%	PC.007 Analista programador con ordenador	1.767,50
1	13	10%	PC.003 Administrador de bases de datos senior con ordenador	191,10
1	13	5%	PC.002 Técnico de grado superior (FP II) con ordenador	96,20
5	13	100%	PC.008 Técnico de cálculo en labores de apoyo con ordenador	8.836,80

PRESUPUESTO TOTAL**A.001 Primera fase**

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Precio (€)
Hora de Consultor senior especialista con ordenador	PC.001	53,20	500,80	26.642,56
Hora de Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con ordenador	PC.004	35,89	589,20	21.146,39
Hora de Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	PC.006	37,80	589,20	22.271,76
Hora de Administrador de bases de datos senior con ordenador	PC.003	35,88	58,80	2.109,74
Hora de Técnico de grado superior (FP II) con Primer año de licencias SAS	PC.002	16,60	29,60	491,36
	PC.009	38.000,00	1	38.000,00
Total A.001				110.661,81

A.002 Segunda fase

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Precio (€)
Hora de Consultor senior especialista con ordenador	PC.001	53,20	1.001,60	53.285,12
Hora de Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con ordenador	PC.004	35,89	1.178,30	42.289,19
Hora de Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	PC.006	37,80	2.356,60	89.079,48
Hora de Administrador de bases de datos senior con ordenador	PC.003	35,88	132,30	4.746,92
Hora de Técnico de grado superior (FP II) con ordenador	PC.002	16,60	66,60	1.105,56
Hora de Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia con ordenador	PC.005	27,80	2.356,10	65.499,58
Hora de Analista programador con ordenador	PC.007	30,53	1.178,30	35.973,50
Renovación año licencias SAS	PC.010	16.000,00	1	16.000,00
Total A.002				307.979,35

A.003 Tercera fase

Precio Compuesto	Código	Precio (€/h)	Nº unidades	Precio (€)
Hora de Consultor senior especialista con ordenador	PC.001	53,20	1.502,40	79.927,68
Hora de Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia con ordenador	PC.004	35,89	1.767,50	63.435,58
Hora de Analista de aplicaciones y sistemas con ordenador	PC.006	37,80	3.535,00	133.623,00
Hora de Administrador de bases de datos senior con ordenador	PC.003	35,88	191,10	6.856,67
Hora de Técnico de grado superior (FP II) con ordenador	PC.002	16,60	96,20	1.596,92
Hora de Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia con ordenador	PC.005	27,80	3.534,10	98.247,98
Hora de Analista programador con ordenador	PC.007	30,53	1.767,50	53.961,78
Hora de Técnico de cálculo en labores de apoyo	PC.008	19,96	8.836,80	176.382,53
Total A.003				614.032,14

TOTAL COSTES DIRECTOS		1.032.673,30
COSTES INDIRECTOS	5 % sobre Costes Directos	51.633,67
GASTOS GENERALES	6,25 % sobre Costes Directos e Indirectos	67.769,19
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN		1.152.076,16

PRESUPUESTO POR ANUALIDADES Y FASES

Precio Compuesto	Código	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Importe total (€)
Primera Fase	A.001	123.457,08			123.457,08
Segunda Fase	A.002		343.589,47		343.589,47
Tercera Fase	A.003			685.029,61	685.029,61
Total Presupuesto		123.457,08	343.589,47	685.029,61	1.152.076,16

- ✓ Disponen de los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones y conocen las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos.
- ✓ No presentan limitaciones que les hagan de especial sensibilidad, pudiendo efectuar las tareas asociadas al puesto sin peligro para sí mismo u otros trabajadores.
- ✓ Los trabajadores relacionados a continuación (*), pertenecen a Colectivos Especiales de Trabajadores, tienen limitadas o prohibidas las tareas o actividades(**) siguientes:

(*)

Pudiendo realizar las tareas asociadas al puesto sin ningún peligro para sí mismos u otros trabajadores y corresponderá a la entidad a la que represento efectuar una posible adaptación parcial o cambio del puesto de trabajo en caso necesario.

(**) *Indicar prohibiciones o limitaciones de cada uno de los trabajadores pertenecientes a Colectivos Especiales de Trabajadores (ETT, menores, mujeres en periodo de gestación y/o parto reciente, trabajadores especialmente sensibles)*

ME COMPROMETO A:

Mantener al día las cotizaciones y demás obligaciones derivadas de esta relación laboral, así como comunicarles cualquier variación o incidencia importante que pueda ocurrir sobre la misma.

Colaborar conjuntamente con el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo en la protección y la prevención de los riesgos laborales comunes, disponiendo de los medios que resulten necesarios para ello.

Facilitar listado de trabajadores que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística y actualizar este listado cuando se produzcan variaciones.

Asimismo hago constar que el Instituto Nacional de Estadística queda eximido de toda responsabilidad laboral (reclamaciones laborales, enfermedades, etc...), con los trabajadores de la entidad....., siendo responsabilidad de ésta la solución a adoptar, en su caso en el ámbito disciplinario y legal.

Y para que así conste, expido y firmo la presente declaración.

Cargo:

Fdo.:
(Incluir firma y sello de la entidad)

ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La empresa, con domicilio en....., CIF....., en la prestación de servicios del encargo....., una vez formalizado el mismo, ha sido designada como encargada del tratamiento de datos, siendo el Instituto Nacional de Estadística, responsable del tratamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa encargada del tratamiento, actuará con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula decimosegunda de este encargo.

Los servidores, en donde se almacenan los datos personales, así como la prestación de los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

(Se indicará el lugar en donde se almacenarán los datos y se prestará el servicio asociado al tratamiento de los datos).

La empresa encargada del tratamiento tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información relativa a la ubicación de los servidores.

Si la empresa encargada del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

(Se indicará a continuación el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO garantiza que implantará las medidas de seguridad necesarias para garantizar tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (RGPD, LOPD-GDD y su desarrollo normativo) y tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Así este otorgará las instrucciones documentadas que garanticen la protección de datos personales al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a título

enunciativo, políticas e instrucciones de seguridad, procedimientos, normas internas, medidas técnicas o medidas organizativas.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, se compromete a no utilizar los datos para una finalidad distinta del objeto del contrato, ni comunicarlos, ni cederlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas distintas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que cuenten con la autorización expresa de este.

Los efectos de la presente declaración se refieren a la duración total del contrato al que se refiere el este anexo, incluidas, las posibles prórrogas, de forma que una vez finalice el contrato, el contratista ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE, o entregar a otro encargado que designe el RESPONSABLE, los datos personales en su poder. Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO siempre que los equipos no queden en poder del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de la representación que ostento, me comprometo en nombre dela empresa....., al cumplimiento de las condiciones previstas en el texto del encargo en relación con el tratamiento de datos personales.

En....., a..... de.....20.....

El Contratista,
(Encargado del tratamiento)
Firma del representante